



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R-1207-2025-UNSAAC.

Cusco,

27 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°1033-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 865732, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien en atención al Informe N° 145-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca personal del Equipo Técnico de la referida unidad, solicita la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE representado por su Representante Legal Permanente, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, conforme al Contrato N° 1951-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-1291-2023-UNSAAC, de fecha 03 de octubre de 2023, aprueba el Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, con el monto de S/ 31,713,971.87 (Treinta y un millones Setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles);

Que, con fecha 05/12/2023, se celebra el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 - Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia (a), por un monto ascendente a S/. 29,591,950.41 (Veintinueve millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 420 días calendario;

Que, en fecha 25/03/2024, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 07/05/2024;

Que, mediante Carta N° 049-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 4 de agosto del 2025, signado con expediente administrativo N° 865732, el Representante Común de la supervisión de obra Ing. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, remite a la ENTIDAD la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, sustentada en el Informe N° 032-2025-JCRUZ/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO- UNSAAC-ESPINAR, emitido por el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas en su calidad de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, el supervisor de obra remite el Informe de sustento técnico sobre la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 03 por ochenta y seis (86) días calendarios solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE;

Que, mediante Informe N°145-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 13 de agosto del 2025, el Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones - U.E.I, en atención al proveído N° 1048-2025, presenta el informe sobre la solicitud de desaprobación de la ampliación de plazo N° 03, conforme el detalle siguiente:

ANÁLISIS

La Contratista basa su pretensión de solicitud de ampliación de plazo N° 03 en las causales previstas en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, donde se podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, precisamente por: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

En ese sentido, el Contratista sustenta su pretensión de solicitud en la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 01 por el "PROCESO DE EJECUCIÓN DE PISO Y ZOCALO DE LAJA DE PIEDRA DE 1" DE ESPESOR" registrada en el Asiento N° 523 y 524, cuya causal es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Esta causal se encuentra enmarcada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite la ampliación de plazo por causas ajenas a la voluntad del contratista y que afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente y su procedimiento.

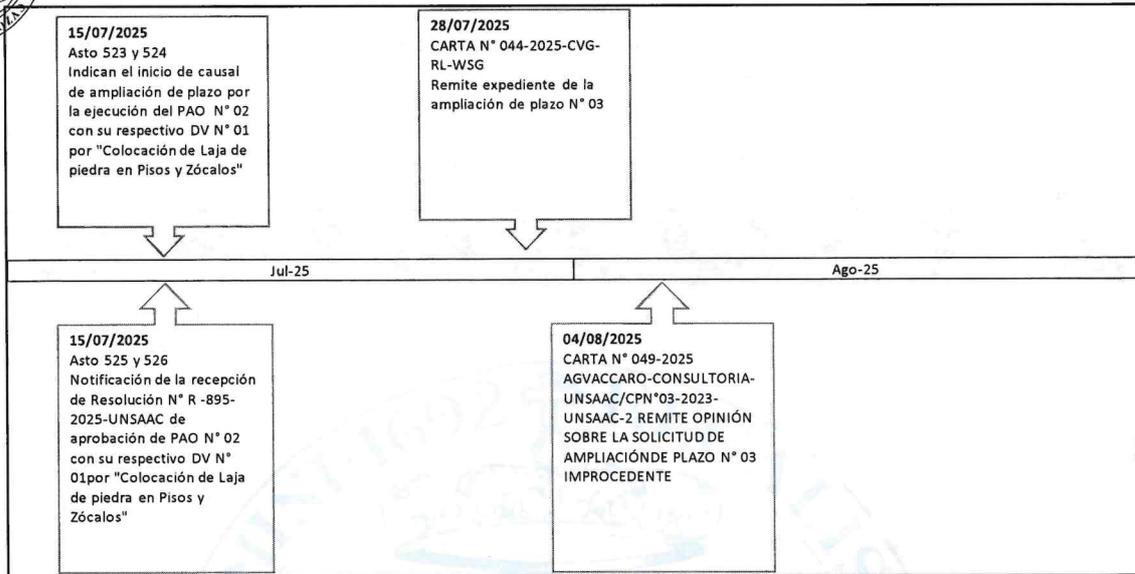
OSCE		Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras	
Entidad contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO		
Obra:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO. CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N° 2250632		
Contratista:	CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE		
Numero de asiento:	523		
Título:	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		
Fecha y Hora:	15/07/2025 18:43		
Usuario:	PUIGAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	Se indica a la Supervisión de Obra, que el día de hoy 15.07.2025, hemos recepcionado vía correo electrónico, la Resolución N° R-895-2025-UNSAAC, mediante la cual la Entidad nos notifica la Aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n° 02 y Deductivo Vinculante n° 01 "COLOCACIÓN DE LAJA DE PIEDRA EN PISOS Y ZÓCALOS DE ESPESOR E= 1", y al mismo tiempo declara procedente la ejecución de la misma, por un monto de S/ 485,406.20 soles inc. igr, y un monto del deductivo vinculante de S/ 591,045.91 soles inc. igr.		
	En tal sentido, se comunica a la Supervisión que le día de hoy inicia la causal de ampliación por la ejecución de la prestación adicional de obra n° 02 "COLOCACIÓN DE LAJA DE PIEDRA EN PISOS Y ZÓCALOS DE ESPESOR E= 1", generada por la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y partidas sucesoras.		
	El riesgo no previsto es la deficiencia al expediente técnico, al considerar un espesor de laja de piedra de 2" a colocarse en pisos y zócalos, lo cual generaba un sobredimensionamiento ya que la laja en pisos solo iba a estar sometida a tránsito peatonal, y en zócalos al considerar una laja de piedra de 2" podría generar el desprendimiento de la misma por el excesivo peso. Es de indicar que se han visto afectados los ítems 03.05 PISOS Y PAVIMENTOS, 03.06 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS, y el riesgo no previsto es la aprobación de prestaciones adicionales por deficiencias al expediente técnico.		
	El efecto generado por la ejecución de la prestación adicional de obra n° 02, es el incremento del plazo por la ejecución de las partidas propias del adicional, las cuales son trabajos que no se encuentran dentro de nuestro alcance contractual y por ende requieren un mayor plazo para su ejecución, lo cual afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generando el desplazamiento tanto de partidas críticas, como no críticas.		
	Los ítems afectados son:		
	CONTINÚA...		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		

Fuente: COD Asto 523



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL



Fuente: Elaboración Propia

El Contratista y la Supervisión pretenden sustentar con la identificación de las partidas y cuantifican los días necesarios para ejecutarlas, considerando los rendimientos, metrados y cuadrillas asumidas mediante el siguiente detalle:

ITEM	EVENTO	FECHA	DURACIÓN (días)
a)	Con Resolución N° R-895-2025-UNSAAC, la Entidad notifica al Contratista la aprobación de la prestación adicional de obra n° 02 y deductivo vinculante n° 01	15/07/2025	0.00
b)	Inicio del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra n° 02: Al día siguiente de la notificación al Contratista.	16/07/2025	12.00
c)	Fin del plazo de ejecución de obra	28/07/2025	
d)	Fin del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra n° 02: 86 dc según expediente técnico aprobado.	9/10/2025	74.00

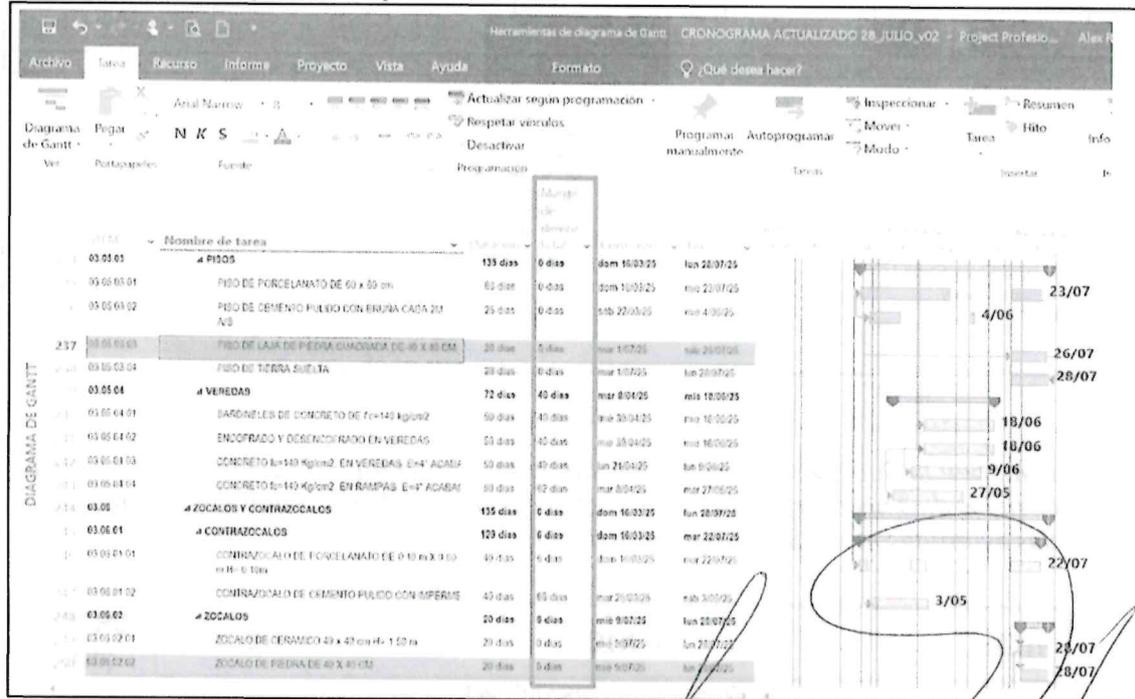
Fuente: INFORME N° 032-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

Partida	Descripción	Unidades	Metros	Personas
1	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	86 días	0 días	
1.1	INICIO	0 días	86 días	
03	ARQUITECTURA	86 días	0 días	
03.01	PISOS Y PAVIMENTOS	86 días	0 días	
03.01.01	PISOS	86 días	0 días	
03.01.01.01	PISO DE LAJA DE PIEDRA 40X40 CM/LAJA DE PIEDRA E=1"	86 días	0 días	
03.06	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS	81 días	0 días	
03.06.02	ZÓCALOS	81 días	0 días	
03.06.02.03	ZÓCALO DE LAJA DE PIEDRA 40X40 CM/LAJA DE PIEDRA E=1"	39 días	42 días	6CC+5 días
1.2.2.1.2	FIN	0 días	0 días	6

Fuente: Carta N° 044-2025-CVG-RL-WSG

Según la cuantificación de la duración de cada partida, se obtendría un total de 86 días calendario de plazo adicional. De acuerdo al cuadro elaborado por el contratista, se obtendría un total de 86 días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 02.

No obstante, al verificar el cronograma que se utilizó en el folio (64) de la Carta N° 172-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR, no coinciden con el cronograma vigente ni con el cronograma propuesto modificado por la Ampliación de plazo N° 02.



Fuente: Carta N° 172-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR Folio (64)

Código	Descripción	Duración	Valor	Inicio	Fin
234	PISOS	140 días	S/ 764,310.56	dom 16/03/25	sáb 02/08/25
235	PISO DE PORCELANATO DE 60 x 60 cm	90 días	S/ 367,592.22	dom 16/03/25	sáb 02/08/25
236	PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑA CADA 2M A/S	25 días	S/ 17,167.01	sáb 22/03/25	mié 04/06/25
237	PISO DE LAJA DE PIEDRA CUADRADA DE 40 X 40 CM	26 días	S/ 341,659.53	dom 06/07/25	jue 31/07/25
238	PISO DE TIERRA SUELTA	28 días	S/ 37,899.80	dom 06/07/25	sáb 02/08/25

Fuente: Carta 177-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR Folio (20) DONDE NO COINCIDEN LAS FECHAS DEL CALENDARIO ACTUALIZADO CON EL PLANTEAMIENTO DEL CONTRATISTA

Sobre el procedimiento de ampliación de plazo, se verifica las anotaciones en cuaderno de Obra y documentación pertinente. (Art. 198.1, Art. 198.2):

- En el siguiente cuadro se hace el control de los plazos:

EVENTO	Anotación en C.O: de inicio de causal de ampliación de plazo	PRESENTACIÓN Expediente De Ampliación De Plazo N° 03 a la SUPERVISIÓN: Fecha límite: 30/07/2025	PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD: 05 días hábiles Fecha límite: 05/08/2025	CUMPLIMIENTO
Aprobación de Adicional de obra N° 02 Res N° R-895-2025-UNSAAC	15/07/2025 AS. 523, 524	28/07/2025 Carta N° 044-2025-CVG-RL-WSG	04/08/2025 Carta N° 049-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2	CUMPLE DENTRO DE PLAZOS

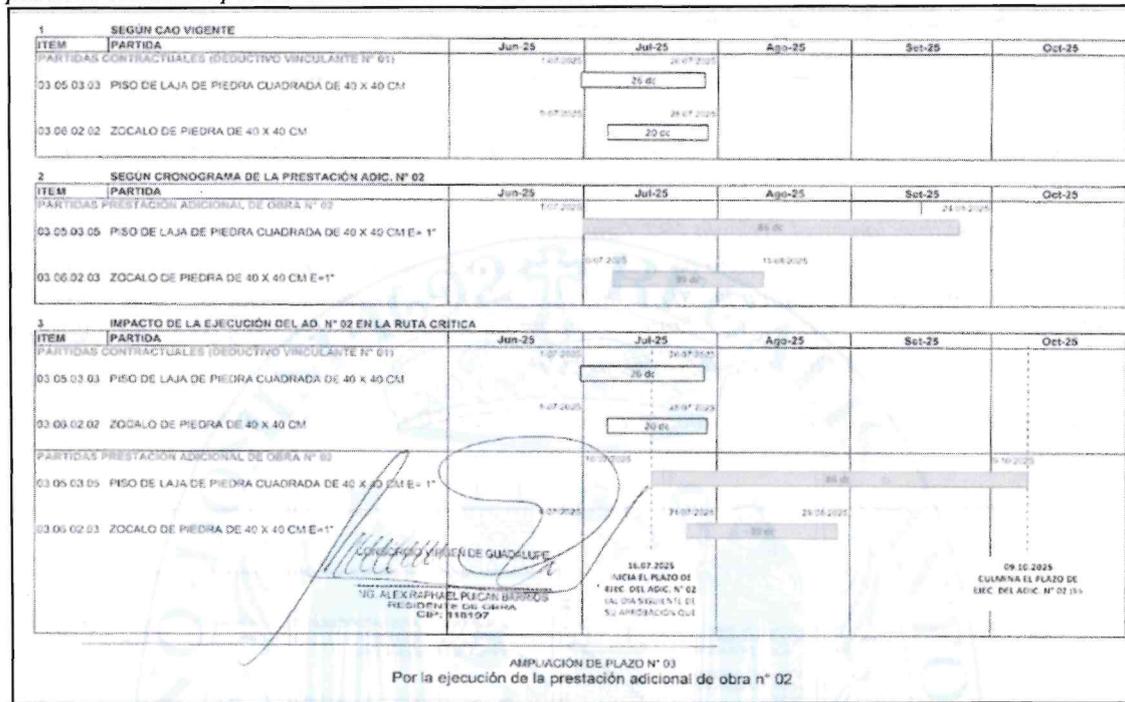
Fuente: Elaboración Propia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Sobre la posible afectación de la Ruta Crítica, según el informe de la referencia c) el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas en su calidad de Supervisor detalla que las partidas afectadas y/o paralizadas hasta la aprobación de la prestación adicional N° 02 coinciden con las del CONTRATISTA y se deben a las partidas afectadas por la Resolución N° R-895-2025-UNSAAC.



Fuente Carta N° 049-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2.

No obstante, se mantiene que el cronograma vigente al inicio de la aprobación del cambio de especificación de la Prestación Adicional de obra N° 02, sigue siendo el cronograma vigente aprobado el 19/03/25.

Hito	Fecha
Aprobación de Calendario Vigente	19/03/25
Aprobación y Notificación PAO N° 02 con DV N° 01	15/07/25
Presentación de Ampliación N° 03	04/08/25
Presentación de Corrección de Nuevo Calendario	06/08/25

Fuente: Elaboración Propia

De lo indicado anteriormente, dentro del Cronograma Actualizado Vigente se puede concluir que la afectación a la partida 03.05.03.03. PISO DE LAJA DE PIEDRA 40 X 40 CM E=2" inicia en fecha 06/03/2025, resaltar además que, dicha partida no se encuentra en la ruta crítica, como se muestra en las siguientes figuras:

03.05.03	PISOS	116 días	jue 6/03/25	lun 30/06/25
03.05.03.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 x 60 cm	86 días	jue 6/03/25	sáb 31/05/25
03.05.03.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑO	25 días	jue 6/03/25	lun 31/03/25
03.05.03.03	PISO DE LAJA DE PIEDRA CUADRADA	86 días	jue 6/03/25	sáb 31/05/25

Fuente: Calendario actualizado de obra.

			RUTA CRÍTICA
03.05.03	PISOS	116 días	
03.05.03.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 x 60 cm	86 días	
03.05.03.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON BRUÑO	25 días	
03.05.03.03	PISO DE LAJA DE PIEDRA CUADRADA	06 días	

Fuente: Calendario actualizado de obra: Se aprecia que la partida 03.05.03.03. PISO DE LAJA DE PIEDRA 40 X 40 CM E=2" NO se encuentra en la RUTA CRÍTICA

19

Dentro de los establecido en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo indica " ... El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente..." por lo que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**

Finalmente, la Supervisión adicionalmente concluye **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación:

CONSORCIO SAN ANTONIO

Calle Nueva España 4133 - Lima
Calle Universidad 300 - Lima
TEL: 011 476 0000
FAX: 011 476 0001
WWW: WWW.CONSANON.COM

5.0 CONCLUSIONES

5.1 Luego de haber realizado la evaluación según lo establecido el Artículo 196° PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, NO EXISTE UN SUSTENTO Y UNA JUSTIFICACION PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

5.2 En este sentido referente a la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, referente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en relación a esto tema de la laja de piedra en las partidas de piso y zócalos, el cual fue **DECLARADO IMPROCEDENTE** por esta Supervisión.

5.3 Esta supervisión **DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, el cual se comunica a la Entidad para su conocimiento y los fines pertinentes.

6.0 RECOMENDACIONES:

6.01 Se recomienda a la Entidad, Transmite al Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, el presente informe dentro de los plazos que otorga la Ley.

6.02 Se deja Constancia que esta Supervisión, remitirá al contratista de esta decisión para su conocimiento y los fines pertinentes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente



CONSORCIO SAN ANTONIO
Ing. Justino Cruz Cardenas
JEFE DE SUPERVISION
CIP 61810

Esta supervisión **DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, el cual se comunica a la Entidad para su conocimiento y los fines pertinentes.



CONSORCIO SAN ANTONIO
Ing. Justino Cruz Cardenas
JEFE DE SUPERVISION
CIP 61810

Fuente: Informe N° 032-2025-JCRUZ/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

Que, con INFORME LEGAL N°220-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde declarar improcedente el pedido de la ampliación de plazo N° 03 por el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, en vista a los fundamentos expuestos precedentemente.

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 1033-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 25 de agosto de 2025, Informe Legal N° 220-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, en virtud al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO. - ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 865732, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

CUARTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE y CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO conforme a Ley.

QUINTO. - DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC-VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE. - CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO. - WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ. - ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

MG. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)